

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00181-00

La abogada SOL ESTEFANY HIGUERA SALAZAR, aportó el poder que le fuera conferidos por los señores DANIEL KEN RODRIGUEZ VILLA y MAURICIO ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificados a los demandados DANIEL KEN RODRIGUEZ VILLA y MAURICIO ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 8 de agosto de 2023, fecha en la que se notifica el auto que le reconoce personería.

Téngase en cuenta que los citados demandados, recorrieron el traslado de la demanda sin proponer excepciones de mérito.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada SOL ESTEFANY HIGUERA SALAZAR en calidad de apoderado judicial de los señores DANIEL KEN RODRIGUEZ VILLA y MAURICIO ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS por conducta concluyente a los demandados DANIEL KEN RODRIGUEZ VILLA y MAURICIO ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que se notifica el auto que le reconoce personería, **8 de agosto de 2023.**

TERCERO: TENER en cuenta que los citados demandados, recorrieron el traslado de la demanda sin proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 104 hoy 8 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578e6994bc73db95273f1a6dc0d9d18b941347100473348192f077e19e75cf22**

Documento generado en 04/08/2023 03:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>